

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO
DSH-067-2024

Para: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. EMET HERRERA**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

Asunto: Criterio técnico sobre la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II titulado **“PROYECTO REMODELACIÓN DE GALERA PARA INCINERAR NARCÓTICOS”**

Fecha: 19 de febrero del 2024

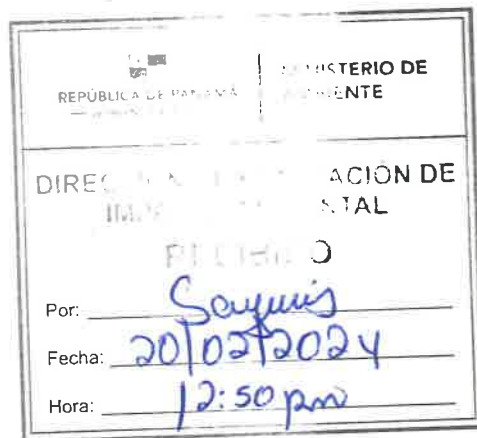
Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0072-0202-2024, luego de revisar la respuesta por parte del promotor, no se emiten comentarios por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica con respecto a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado **“PROYECTO REMODELACIÓN DE GALERA PARA INCINERAR NARCÓTICOS”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** Expediente DEIA-II-D-114-2023.

Sin más que agregar,

Atentamente,

EH/DS/ip

Memorando-DEEIA-0072-0202-2024
Informe No. DSH-011-2024



INFORME TÉCNICO No. DSH – 011- 2024

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	PROYECTO REMODELACIÓN DE GALERA PARA INCINERAR NARCÓTICOS, Categoría II
Nombre del promotor:	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Fecha del Informe:	19/02/2024
Ubicación del proyecto:	Corregimientos de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca No. 142 Entre los Ríos Caimito y Juan Díaz.

INFORMACIÓN ACLARATORIA:

En atención a la primera información aclaratoria referente a los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico bajo la jurisdicción de la Dirección de Seguridad Hídrica (preguntas 3, 6 y 10), el promotor emitió la siguiente respuesta:

“Respuesta No. 3: La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante nota 2023ESIA11, del 7 de junio del 2023, emite sus comentarios técnicos de evaluación del EsIA, señala que el proyecto se encuentra dentro de las áreas de responsabilidad del Canal de Panamá:
Respuesta: Aclaramos que las coordenadas suministradas inicialmente por la consultora NO fueron las correctas, ya que correspondían a un sitio que fue considerado inicialmente para el proyecto, pero debido a que se mantenía dentro de los límites de compatibilidad del Canal de Panamá se hizo cambio de sitio por lo cual, suministramos las coordenadas reales que corresponden a la ubicación actual del proyecto, las cuales están fuera de los límites de compatibilidad del Canal de Panamá

Las coordenadas geográficas correctas se presentan en la tabla a continuación:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS CORRECTAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	652189.26	990790.54
2	652252.08	990800.57
3	652268.15	990751.34
4	652267.35	990705.99
5	652233.57	990698.00
6	652202.37	990711.81
7	652196.64	990733.73
8	652192.77	990790.93

“Respuesta No. 3c: La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante nota 2023EsLA111, emite sus comentarios y señala que en las descripción de la sección 5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público).

Se debe describir donde se obtendrá el agua y donde será su respectiva descarga:

- *En esta zona no existe una red de agua potable.*
- *El agua necesaria para el funcionamiento del proyecto (Planta de incineración de drogas) será suministrada por medio de un pozo, ubicado en las coordenadas UTM: 652177.939 E; 990915.795 N.*
- *El área de descarga de las aguas servidas se hará en un campo de filtración en las coordenadas UTM: 652191.10 E; 990783.05 N.*
- *El área de descarga de las aguas servidas se hará en un campo de filtración en las coordenadas UTM: 652191.10 E; 990783.05 N, posición que se encuentra dentro del polígono del proyecto (Planta de Incineración de Drogas).”*

“Respuesta No. 6a: El Instituto de Alcantarillado Nacionales (IDAAN), a través de la nota No. 141-DEPROCA-2023, solicita presentar certificación emitida por el IDAAN actualizada, en la que se indique que se requiere la conexión a la red de distribución de agua potable en la etapa del proyecto; sin embargo, debido a que en esta zona no existe una red de agua potable, el agua necesaria para el funcionamiento del proyecto (Planta de Incineración de Drogas) será suministrada a través de un pozo, ubicado en las coordenadas UTM: 652177.939 E; 990915.795 N. El agua destinada al consumo humano será suministrada con agua embotellada.”

“Respuesta No. 6b: Dado que el agua utilizada del proyecto, será suministrada por un pozo ubicado en las coordenadas UTM-652177.939E; 990915.795N, el pozo tiene 155 pies de profundidad y cuenta con un rendimiento de 80 galones por minuto. Además, aclaramos que el agua destinada al consumo humano será suministrada con agua embotellada.”

“Respuesta No. 10: En este punto aclaramos que la actividad a realizar es una remodelación de galera para incinerar narcóticos. Presentamos correcciones dentro de los impactos y medidas de mitigación.

Generación de polvo

- *Control de material de polvo, con el riego de agua y control del movimiento del mismo.*
- *Evitar con controles de manejos de partícula, polvo y otros materiales en mantener área mojada.”*

ANALISIS TECNICO:

En seguimiento al informe técnico DSH No. 105-2023, en el EsIA indican que no se identificaron cuerpos de agua a lo largo del alineamiento del proyecto adicional, sin embargo, el promotor proporcione nuevas coordenadas del polígono del proyecto e indican que no se encuentra dentro de la cuenca del Canal de Panamá, esta información fue verificada por el geógrafo de la Dirección de Seguridad Hídrica.

La información aportada por el promotor indicando que el agua será suministrada mediante un pozo deberá estar descrita dentro del Estudio Hidrológico del “Proyecto Remodelación de Galera Para Incinerar Narcóticos” con su respectiva prueba de bombeo por un perforador inscrito en el registro de perforadores del Ministerio de Ambiente.

RECOMENDACIONES:

- Tomando en cuenta la respuesta de la pregunta 6b. que dice *“Dado que el agua utilizada del proyecto, será suministrada por un pozo...”* y la respuesta 10 *“Control de material de polvo, con el riego de agua y control del movimiento del mismo...”* el promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, el trámite correspondiente al permiso temporal de uso de agua, por lo que deberá cumplir con las siguientes normativas:
 - **Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966**, sobre el Uso de las Aguas en Panamá.
 - **Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973** *“Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”*.
 - **Resolución No. AG-0163-2006 de 23 de marzo de 2006**, *“Por la cual se adoptan nuevas tarifas, para el servicio de inspección técnica, requerida para iniciar los trámites, de la solicitud de concesiones de agua, presentadas por los diferentes tipos de usuarios”*.
 - **Resolución No. 0476-2019 de 22 de octubre 2019**, *“Que crea el registro de perforadores del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”*.

Preparado por:

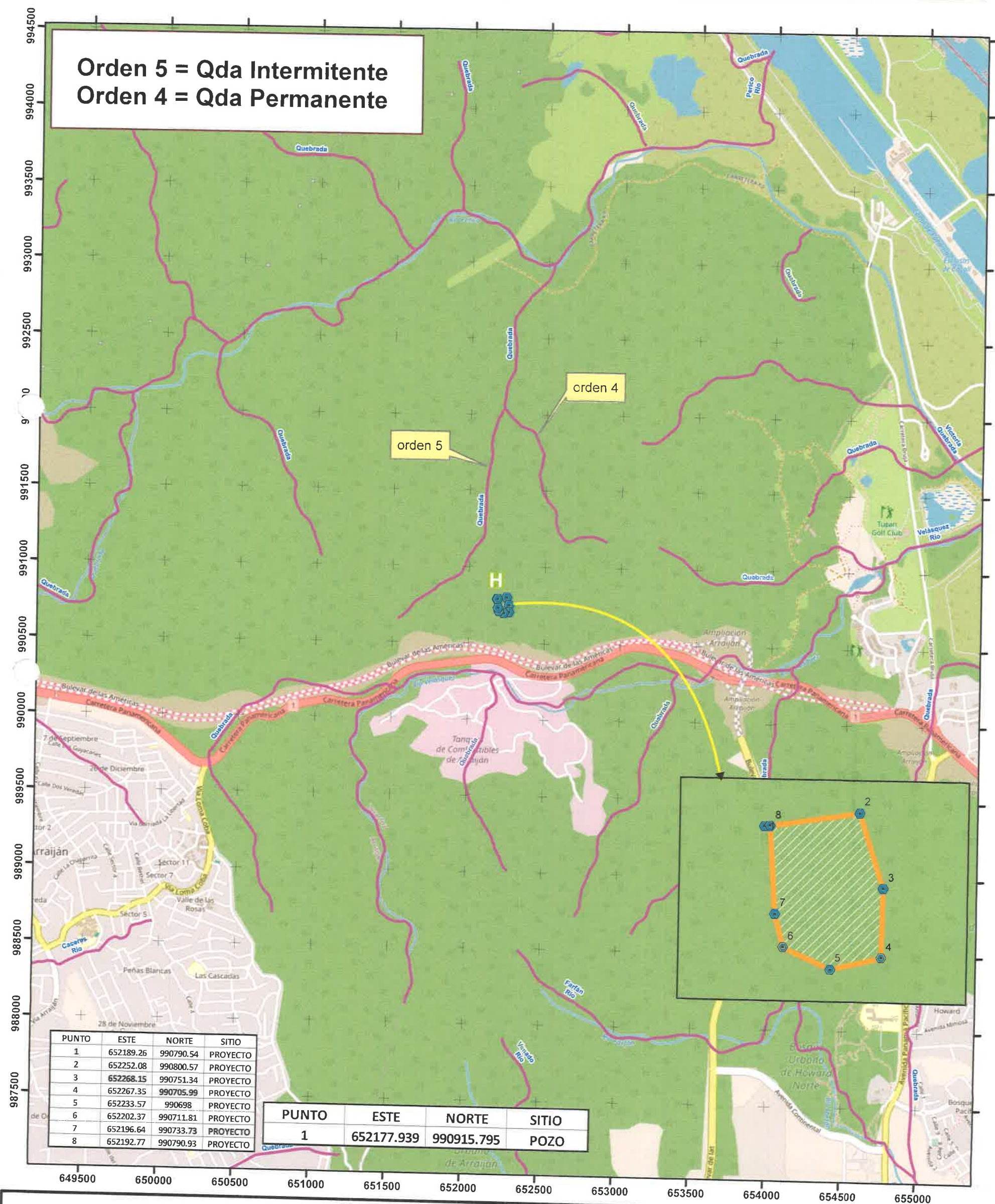
Licda. Itzel Peña
Téc. Recursos Hídricos

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del Carmen Peña M.
C.T. Idoneidad N° 1586

Revisado y aprobado por:

Ing. Dinorah Santamaría
Jefa del Dpto. de Recursos Hídricos,
encargada





Localización Regional





Escala 1:25,000

0 250 500

Metros

Proyección Universal Transverse Mercator

Elipsoides Clarke 1866

Datum WGS84

Zona Norte 17

Pozo

Coordenadas proyecto

Red Hídrica 50k

Polígono Proyecto 6289.83 m2

Dirección de Seguridad Hidrica 2024